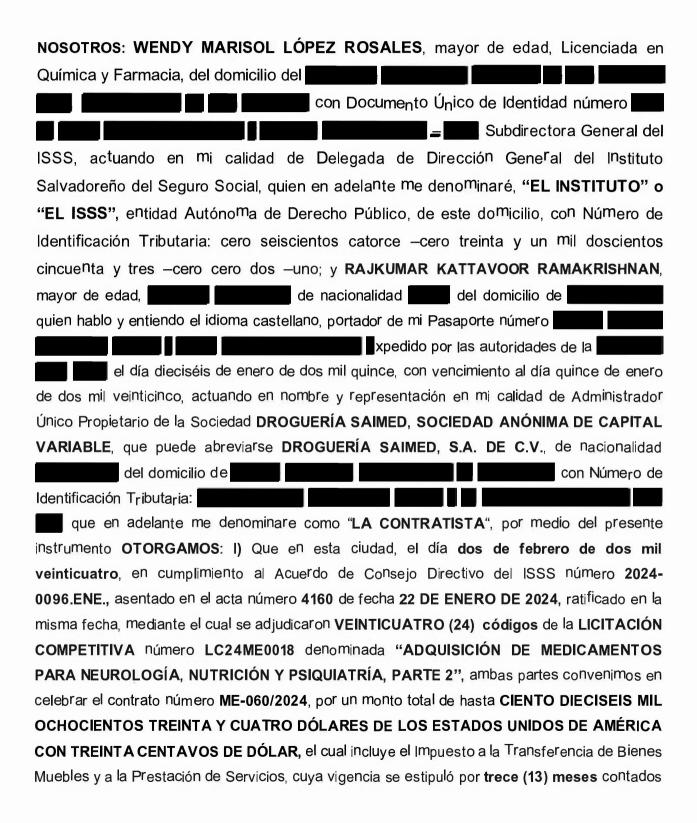


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO ME-060/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA LC24ME0018 MODIFICATIVA DE CONTRATO



a partir de su suscripción, es decir hasta el día dos de marzo de dos mil veinticinco, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución número SDL-2024-027.JUN., de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, emitida por la Subdirectora de Logistica, actuando en su calidad de Delegada de Funciones del Consejo Directivo del ISSS a través del Acuerdo número 2024-0793.ABR., contenido en el acta N° 4176 de fecha 29 de abril de 2024, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, para que el código 8080207 "Fluoxetina 20 mg, Cápsula Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz", se reciba con marca CAPLIN POINT, manteniendo el resto de las condiciones contractuales, sin ninguna variación. III) Tiénese como documentos contractuales la Resolución número SDL-2024-027.JUN., emitida por la Subdirectora de Logistica, actuando como Delegada de Consejo Directivo, en fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.





ING. RAJKUMAR KATTAVOOR RAMAKRISHNAN CONTRATISTA



En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día doce de julio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del distrito de

comparece: la Licenciada WENDY MARISOL

LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del a guien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvado^reño del Seguro Social, quien en adelante se deno^minará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor RAJKUMAR KATTAVOOR RAMAKRISHNAN. del domicilio del distrito auien es de años edad. de ⁿacionalidad v muⁿicipio de quien habla y entiende el idioma castellano, a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Pasaporte número expedido por las auto_ridades de la República de la India, día dieciséis de enero de dos mil guince, con vencimiento al día guince de enero de dos mil veinticinco, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad DROGUERÍA SAIMED. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad , del do_micilio de con Número de dentificación Tributaria: que en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual consta de CUATRO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y que en cumplimiento a la Resolución número SDL- DOS MIL VEINTICUATRO-CERO VEINTISIETE JUN., emitida por la Subdirectora de Logistica, en fecha doce de junio de dos mil veinticuatro dos mil veinticuatro, actuando en su calidad de Delegada de Funciones del Consejo Directivo del ISSS otorgada a través del Acuerdo número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.ABR., contenido en el acta número cuatro mil ciento setenta y seis de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se auto^rizó la Modificativa del Contrato Numero **ME-CERO SESENTA** /DOS MIL VEINTICUATRO derivado de la LICITACIÓN COMPETITIVA LC VEINTICUATRO ME CERO CERO DIECIOCHO, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA, PARTE DOS" para que el OCHO CERO OCHO CERO DOS CERO SIETE "Fluoxetina veinte mg. Cápsula Empague Primario Individual, Protegido de la Luz", se reciba con marca CAPLIN POINT, manteniendo el resto de las condiciones contractuales, sin ninguna variación y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las MOL/partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS,

por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; B) Que la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, actúa como Delegada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social: c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos no publicados); y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Delega a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero RAJKUMAR KATTAVOOR RAMAKRISHNAN, por haber tenido a la vista lo siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública Constitución de la Sociedad DROGUERÍA SAIMED,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número CINCUENTA del Libro DOS MIL SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública Modificación e incorporación del texto íntegro del nuevo pacto social de DROGUERÍA SAIMED. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario l inscrita bajo el número CIENTO TREINTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta modificación al pacto adecuándolo a las reformas introducidas al Código de Comercio y reunión en un solo cuerpo todas las cláusulas que componen el pacto social y que serán las únicas que regirán a la sociedad, que la denominación y naturaleza de la sociedad son como se ha escrito, que es de nacionalidad , del domicilio de plazo es por tiempo indeterminado; que su finalidad principal es importar y distribuir productos de medicina humana y veterinaria, así como la elaboración, compra, venta, importación y exportación de productos farmacéuticos en general; que la Administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Director Vicepresidente; que los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones CINCO años pudiendo ser reelectos; que la representación, judicial, extrajudicialmente y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras; y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número OCHENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad, se encuentra asentada el Acta número cero dos dos mil veintitrés, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad a las diez horas, del día once de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual consta que en su punto cuatro se acuerda nombrar por unanimidad la nueva elección de la Administración Única para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción correspondiente, por lo que vencerá el día catorce de noviembre de dos mil veintiocho; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento como el que antecede y la presente Acta Notarial. La suscrita notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorque este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué

los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

